



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 031-2024 – GR. APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 10 JUN. 2024

VISTOS:

El Carta N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, de fecha 07/05/2024, Carta N° 005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV, de fecha 07/04/2024, Carta N° 218-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 10/05/2024, Informe N° 648-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 20/05/2024, Informe N° 141-2024-GRAP/GRDE, de fecha 21/05/2024, Informe Legal N° 088-2024/GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 28/05/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2023-GR/APURIMAC/GR, de fecha 11/09/2023, se APROBÓ, la relación de Planes de Negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURÍMAC 2023-1 por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5'293,306.69 Soles (Cinco Millones doscientos noventa y tres mil trescientos seis con 69/100 soles, para las Categorías A y B, bajo el sustento del Comité Evaluador de Planes de Negocios y fundamentos hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Carta N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, de fecha 07/05/2024, el Ing. José Antonio Serrano Bustinza – Residente/ Gestor PROCOMPITE, remite al Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal – Supervisor PROCOMPITE, la SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, POR





ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (CAUSAL DE VARIACIÓN DE COSTO DE BIENES Y SERVICIO, DEDUCTIVOS Y PARTIDAS) del citado proyecto, con CUI N° 2613302, detallo lo siguiente:

(...)

3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR** de fecha **11 de setiembre del 2023**, se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de **S/. 5,293,306.69 (Cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos seis con 00/69 soles)**, para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.
- 3.2. Se firmó el **ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG** de fecha **22 de setiembre del 2023**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613302.
- 3.3. Se firmó el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO** de fecha **02 de octubre del 2023**, donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613302.
- 3.4. La ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, adjunta en su plan de negocio denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR.APURIMAC/GR.
- 3.5. Mediante **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA PARA LA SOLICITUD DE ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG** de fecha **19 de abril del 2024**, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA solicitar al Gobierno Regional de Apurímac, la modificación en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del PN así como solicita ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG, con la finalidad de que se concrete la implementación de todas las partidas del PN denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC.
- 3.6. Mediante **ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURMAC N° 001-2024** de fecha **01 de mayo del 2024**, suscrito entre los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA se acuerda solicitar modificación en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del PN así como solicitar ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG.
- 3.7. El **FORMATO N° 17 - INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN** aprobado mediante **DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES"**, refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

ANÁLISIS:

- 4.1. El Plan de Negocio Denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613302 dispone de un Expediente Técnico de Infraestructura para la construcción de 18 centros de producción de trucha con un presupuesto total de S/.



261,000.00 de donde el Cofinanciado del GR asciende a S/. 215,000.00 y la Contrapartida del AEO asciende a S/ 46,000.00 este último en valorizado.

- 4.2. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de Infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio Denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613302.
- 4.3. El costo total del del Expediente Técnico de Infraestructura primigenia asciende a la suma de **S/. 261,000.00**. Sin embargo, en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado se tiene un costo total de **S/. 271,471.87**; dicho incremento de costo (S/. 10,471.87) será cubierto con los saldos producto de menores costos en la compra de algunos bienes en inversión fija del AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC, asegurando de esta forma que el presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como esta consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG.
- 4.4. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado será como se detalla en el siguiente cuadro:

Aporte del GORE		Aporte del AEO	
Mano de Obra		Mano de Obra	S/. 43,715.53
Materiales	S/. 204,257.21	Materiales	
Equipos	S/. 3,613.79	Equipos	S/. 2,285.34
Gastos Generales	S/. 17,600.00	Gastos Generales	
APORTE TOTAL DEL GORE	S/ 225,471.00	APORTE TOTAL DEL AEO	S/ 46,000.87

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. La MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Plan de Negocio Denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 10,471.87 soles, con un presupuesto total actualizado del componente de infraestructura de S/. 271,471.87, para cumplir con los objetivos y finalidad del PN conforme a lo siguiente:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1° Modificación – infraestructura y gastos generales		Con Incremento presupuestal N° 01	1° modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos		
INFRAESTRUCTURA	261,000.00	14,309.26	21,437.39	-7,128.13	253,871.87
GASTOS GENERALES	0.00	17,600.00	0.00	17,600.00	17,600.00
PRESUPUESTO TOTAL	261,000.00	31,909.26	21,437.39	10,471.87	271,471.87

- 3.2. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado permitirá culminar con la ejecución del Plan de Negocio Denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613302.





- 3.3. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como esta consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG
- 3.4. Adicional a la aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado se solicitara ADENDA al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG donde se actualizara los precios referente al componente del centro de producción de truchas consignado en dicha ACTA.

Que, en 07/04/2024, el Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal – Supervisor de Planes de Negocio, emite la Carta N° 005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV, para remite a la Ing. Karen Y. Córdova Arbieta – Coordinadora Regional PROCOMPITE, para presentar la Carta N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, de fecha 07/05/2024, instruido por el Ing. José Antonio Serrano Bustinza – Residente/ Gestor PROCOMPITE, la solicitud de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (causal de variación de Costo de bienes y servicio y DEDUCTIVOS (partidas nuevas) del Citado Proyecto, para lograr el objetivo que se detalla lo siguiente:

(...)

5. ANTECEDENTES:

- En fecha 11 de setiembre del año 2023, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones ciento noventa y tres mil trescientos seis con 00/69 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.
- En fecha 22 de setiembre del año 2023, en las instalaciones del Gobierno Regional de Apurímac, se firma el acta de acuerdos de cofinanciamiento entre el gerente general regional Cesar Abarca Vera y de la otra parte el Agente Económico Organizado (AEO) denominado ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMABA representado por el Sr. Alipio Ascue Pantigoso.
- En fecha 02 de octubre del año 2023 se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613302.
- En fecha 02 de octubre del año 2023 la asociación de productores agropecuarios VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA adjunta en su plan de negocio denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC, el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR.APURIMAC/GR.
- En fecha 19 de abril del año 2024, mediante ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA SE INDICA LA SOLICITUD DE ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG. La asociación de productores agropecuarios VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA solicita al Gobierno Regional de Apurímac, la modificación en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del Plan de Negocio así como solicita ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG, con la finalidad de que se concrete la implementación de todas las partidas del Plan de Negocio denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC.
- En fecha 01 de mayo del año 2024 mediante ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC N° 001-2024 suscrito entre los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACION DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA se acuerda solicitar modificación en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del PN así como solicitar ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG.

031

6. JUSTIFICACIÓN:

- De la revisión de la CARTA N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB que solicita la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** del expediente mencionado en la referencia D) del presente informe debo de indicar que existen causales para realizar esta acción, dichas causales están relacionadas con las mencionadas en el Cuadro N°01.
- En la CARTA N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, básicamente se pide modificación del expediente en fase de ejecución por dos causas, las cuales son:
 - a) Actualización de precios, causada por la variación en costos de bienes servicios y mano de obra).
 - b) Deductivos, causada por deficiencias en la formulación del expediente técnico y/o casuísticas particulares).
- Para la actualización de precios, literal a) del presente ITEM 5, la justificación está contemplada en el numeral 8.3.3.9 **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, la cual indica "es la modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, y sirve para actualizar el monto de la inversión".
- Para la realización de deductivos, literal b) del presente ITEM 5, la justificación está contemplada en el numeral 8.3.3.9 **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** de la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, la cual indica "son trabajos que ya no son indispensables para lograr el objetivo del proyecto de inversión".

7. ANÁLISIS:

7.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Luego de revisar la normativa correspondiente a procesos de modificación del expediente en fase de ejecución física que justifica la actualización de precios para proyectos de inversión por administración directa (DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR), concluyo que normativamente es factible la actualización de precios del plan de negocios, y además considerando la diferencia que existe entre el costo de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión mostrados en el expediente técnico, en comparación con los costos de insumos determinados a base de cotizaciones de distintas tiendas comerciales del mercado local (ver Cuadro N°05), en virtud a lo indicado preciso que es factible y necesaria la actualización de precios de insumos para continuar con la ejecución del componente infraestructura del plan de negocio.

7.2. DEDUCTIVOS

Luego de revisar la normativa correspondiente que justifica la realización de deductivos en partidas de proyectos de inversión por administración directa (DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR) en fase de ejecución física, concluyo que normativamente es factible la realización del deductivo de partidas indicadas en el expediente técnico del componente de infraestructura dado que las partidas a las cuales se le realizará el deductivo son las correspondientes a partidas que ya se encuentran ejecutadas por los beneficiarios del proyecto de inversión, y en tal sentido ya no amerita su ejecución por parte del gobierno regional de Apurímac.

7. CONCLUSIONES:

Luego de la revisión de la CARTA N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB con la cual el Ing. Jose antonio Serrano Bustinza solicita la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, debo indicar que es factible tal modificación toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**; en tal sentido, en mi condición de Supervisor de planes de negocio **APRUEBO LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, presentado por el Ing. José Antonio Serrano Bustinza, bajo las siguientes conclusiones específicas:

- 7.1. Conclusión específica N°01: concluyo que el plan de negocio en su componente de infraestructura deberá sufrir una actualización de precios, los cuales deberán guardar relación con los precios del mercado local de la ciudad de Abancay.
- 7.2. Conclusión específica N°02: concluyo que el plan de negocio en su componente de infraestructura deberá sufrir la deducción de partidas que se encuentran ejecutadas por los beneficiarios del proyecto, para visualizar las partidas a deducir pido ver el cuadro N°06.
- 7.3. concluyo que la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 01 - EN FASE DE EJECUCION FÍSICA, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** denominado **NEGOCIO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO DE**





TORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", CON CUI N°2613302 debe considerar la ejecución de las siguientes partidas con los respectivos metrados indicados.

- 7.4. La modificación presupuestal en fase de ejecución N° 01- del expediente técnico de infraestructura – con incremento presupuestal, por deductivos y actualización de costos del Plan de Negocio Denominado AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC, CON CUY N° 2613302; con incremento presupuestal solicitada la suma de S/. 10,471.87 soles, con un presupuesto total actualizado del componente de infraestructura de S/. 271,471.87, para cumplir con los objetivos y finalidad del PN.

8. RECOMENDACIONES:

- Recomiendo realizar la aprobación resolutive de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN Física** bajo los términos establecidos en el numeral precedente (7. Conclusiones).
- Recomiendo realizar una adenda al **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 002-GR.APURÍMAC/GRDE/GG**; la adenda del acta deberá considerar la deducción de partidas y la actualización de costos indicados en las **CONCLUSIONES** (numeral 7) del presente informe.

Que, mediante **Carta N° 218-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA**, de fecha 10/05/2024, la Ing. Karen Y. Córdova Arbieta – Coordinadora Regional PROCOMPITE, remite al Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES y COMPETIVIDAD, la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** (causal de variación de Costo de bienes y servicio y DEDUCTIVOS (partidas nuevas) del Citado Proyecto, que en su conclusión, **especifica N° 1**: Que, el Plan de Negocio en su componente de infraestructura deberá sufrir una actualización de precios, los cuales deberán guardar relación con los precios del mercado local y la **especificación N° 2**: Que el Plan de Negocio de infraestructura deberá sufrir la deducción de partidas que se encuentran ejecutadas por los beneficiarios del proyecto, para visualizar las partidas a deducir, finalmente recomienda realizar una Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 02-GR.APURÍMAC/GRDE/GG, la adenda del acta deberá considerar la deducción de partidas y la autorización de costos indicados en la conclusión del informe.

Que, mediante **Informe N° 648-2024-GRAP/GRDE/SGMyC**, de fecha 20/05/2024, el Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES y COMPETIVIDAD, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** (causal de variación de Costo de bienes y servicio y DEDUCTIVOS (partidas nuevas) del Citado Proyecto, en ese sentido, solicita aprobación mediante acto resolutive y recomienda cursar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución de aprobación.

Que, mediante **Informe N° 141-2024-GRAP/GRDE**, de fecha 21/05/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, emplazando con Proveído de Gerencia General Regional N° 3108, de fecha 22/05/2024, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** (causal de variación de Costo de bienes y servicio y DEDUCTIVOS (partidas nuevas) del Citado Proyecto, del cual, concluye, que bajo los fundamentos del informe técnico de los responsables de la ejecución de los planes de los negocio, es necesario la aprobación mediante acto resolutive, por lo que solicita se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y la proyección de la resolución correspondiente.

Que, con **Informe Legal N° 088-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ**, de fecha 28/05/2024, en consideración en el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "**Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Proyecto denominado: "**AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO DE TORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN DE AYMARAE**", con CUI N° 2613302; con **INCREMENTO PRESUPUESTAL** la suma de S/. 10,471.87 soles, (Diez mil cuatrocientos setenta y uno con 87/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de: **S/. 271,471.87 soles** (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 87/100 soles), para





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



031

cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Citado Proyecto, con CUI N° 2613302, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Planes de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Regional PROCOMPITE, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. En el presente caso, se prepondera el Carta N° 005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV, 07/04/2024, emanada por la Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal – Supervisor de Planes de Negocio, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Citado Proyecto, con CUI N° 2613302, tomando en consideración el Cuadro Desagregado de Modificación N° 01, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de S/. 10,471.87 soles, (Diez mil cuatrocientos setenta y uno con 87/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de: S/. 271,471.87 soles (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 87/100 soles), el expediente de Modificación N° 01, conforme describe bajo las modalidades que en los anteriores considerandos determina.
3. El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Proyecto en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones de Plazos.
4. Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, sin embargo, cabe aclarar que la Modificación Presupuestal N° 01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, toda vez que los responsables de la inversión han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por los motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pertinentes, conforme determina en el Carta N° 218-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 10/05/2024, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto."

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE**

Página 7 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO del Citado Proyecto, con CUI N° 2613302, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Citado Proyecto, con CUI N° 2613302.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Modificación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO** del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO DE TORAYA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN DE AYMARAES", con CUI N° 2613302; **CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada por la suma de **S/. 10,471.87 soles**, (Diez mil cuatrocientos setenta y uno con 87/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de: **S/. 271,471.87 soles** (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 87/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1° Modificación – infraestructura y gastos generales		Con Incremento presupuestal N° 01	1° modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos		
INFRAESTRUCTURA	261,000.00	14,309.26	21,437.39	-7,128.13	253,871.87
GASTOS GENERALES	0.00	17,600.00	0.00	17,600.00	17,600.00
PRESUPUESTO TOTAL	261,000.00	31,909.26	21,437.39	10,471.87	271,471.87

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEUCTIVOS Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PLAN DE NEGOCIO**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) proceda con la actualización con el presente acto resolutivo el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Residente/ Gestor PROCOMPITE - Ing. José Antonio Serrano Bustinza, Supervisor Plan Negocio PROCOMPITE - Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

031

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

EAA/GRDE
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

